BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

949 88 75 72

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 74, fecha: lunes, 15 de Abril de 2019

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE

ANUNCIO DEFINITIVO PRESUPUESTO 2019

983

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Trijueque, 28 de febrero de 2019, por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2019, al no haberse presentado reclamación alguna contra el mismo, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen de este por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	293.875,00
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	518.000,00
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	13.200,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	35.300,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	82.943,00

c) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	62.000,00
TOTAL:	1.005.318,00

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	506.000,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	10.000,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	247.400,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	246.000,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	57.800,00
TOTAL:	1.067.200,00

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIO	SECRETARIA-INTERVENCIÓN/TESORERIA	1
FUNCIONARIO	ARQUITECTO	1
FUNCIONARIO	ALGUACIL-OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES	1
LABORAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3
LABORAL	BIBLIOTECARIO-ARCHIVERO	1
LABORAL	OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES	2
LABORAL	LIMPIADORA	1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Trijueque, 10 de abril de 2019. El Alcalde, José Manuel Ortiz Armada